



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **11 de febrero de 2026**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, domiciliada en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **JACQUELINE DEL CARMEN PONCE ARAGÓN**, Enseñanza Media Incompleta, Cédula de Identidad **N°8.642.399-5**, domiciliada en Pasaje 7 Casa N°108, Villa Vista Hermosa, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **JACQUELINE DEL CARMEN PONCE ARAGÓN**, para desempeñar la labor específica y puntual asignada: **Servicios de limpieza y mantención en dependencias municipales, para el Programa Plan de Empleo OMIL, dependiente de la Unidad de Desarrollo Económico Local, 22 horas semanales.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el **1 de febrero de 2026** y hasta el **31 de marzo de 2026**, salvo que los servicios contratados dejaren de ser necesarios.

TERCERO: Los Honorarios serán **\$269.500.- (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios-Planes Empleo**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: **JACQUELINE DEL CARMEN PONCE ARAGÓN**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad a la Ley N°21.133.

QUINTO: No se exige caución a **JACQUELINE DEL CARMEN PONCE ARAGÓN**, por cuanto la **Encargada de la Unidad de Desarrollo Económico Local** o quien le subroga, verificará la corrección del servicio encomendado.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **JACQUELINE DEL CARMEN PONCE ARAGÓN**, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **JACQUELINE DEL CARMEN PONCE ARAGÓN**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales del Título XXVI, del libro IV del Código Civil.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

JACQUELINE DEL CARMEN PONCE ARAGÓN
RUN 8.642.399-5

Firmado Electrónicamente por
Luis Mella Gajardo
Alcalde
Municipalidad de Quillota